

PESO Y DIMENSIONES

NORMA OFICIAL MEXICANA

NOM-012-SCT-2-2017

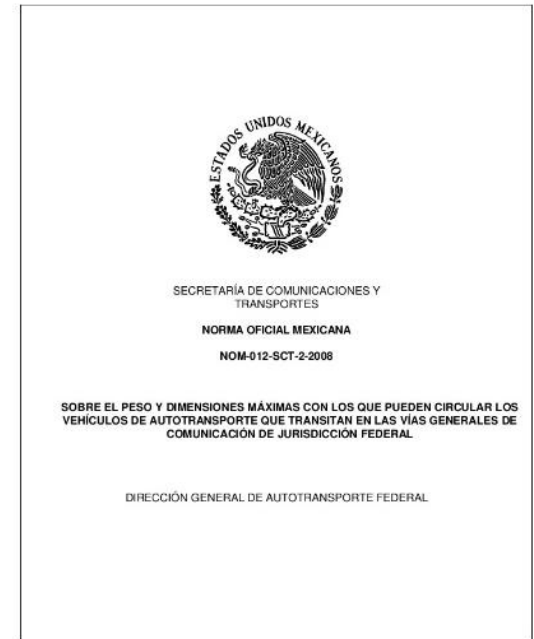
ANÁLISIS NORMATIVO

Sobre el Peso y Dimensiones máximas con las que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Publicada Diario Oficial de la Federación 26/12/2017

Objetivo y Campo de Aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones peso y dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado, que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, excepto los vehículos tipo grúa de arrastre y arrastre y salvamento.



DEFINICIONES

Autobús

- Vehículo automotor de seis o más llantas estructura integral o convencional con capacidad de más de 30 personas.



- Bitácora de Horas de Servicio del Conductor.- Registro Diario que contiene los datos necesarios para conocer el tiempo efectivo de conducción y determinar el de descanso, con registro por viaje.

Bitácora de horas de servicio del conductor

No está sujeto a NOM, no existe formato específico.

BITÁCORA DE HORAS DE SERVICIO DEL CONDUCTOR																																																																																																																																																																																																						
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA				R.F.C. DE LA EMPRESA				TELÉFONO																																																																																																																																																																																														
DOMICILIO				CARRERA DE PORTE No.																																																																																																																																																																																																		
NOMBRE DEL CONDUCTOR				No. DE LICENCIA "E"				NOMBRE DEL CONDUCTOR AUXILIAR																																																																																																																																																																																														
ORIGEN DEL VIAJE			DESTINO			TIPO DE VEHICULO			PLACA																																																																																																																																																																																													
FECHA DE SALIDA/ORA			FECHA DE ARRIBADA/ORA			RUTA DE PUNTOS MAS IMPORTE DEL VIAJETO																																																																																																																																																																																																
HORAS LABORADES EN LOS ÚLTIMOS 7 DÍAS						KILOMETROS MANEJADOS POR DÍA																																																																																																																																																																																																
<input type="text"/> 1 <input type="text"/> 2 <input type="text"/> 3 <input type="text"/> 4 <input type="text"/> 5 <input type="text"/> 6 <input type="text"/> 7 (MAX)						<input type="text"/> 1 <input type="text"/> 2 <input type="text"/> 3 <input type="text"/> 4 <input type="text"/> 5 <input type="text"/> 6 <input type="text"/> 7 (MAX)																																																																																																																																																																																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>MESES</th> <th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th><th>6</th><th>7</th><th>8</th><th>9</th><th>10</th><th>11</th><th>12</th> <th>MESES</th> <th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th><th>6</th><th>7</th><th>8</th><th>9</th><th>10</th><th>11</th><th>12</th> <th>DÍAS</th> <th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th><th>6</th><th>7</th><th>8</th><th>9</th><th>10</th><th>11</th><th>12</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. FUERA DE SERVICIO (DESCANSO) "H"</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>2. HORARIO PARA DORMIR</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>3. EN OPERACIÓN (MANEJANDO)</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>4. EN SERVICIO (EN MANEJO)</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </tbody> </table>												MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1. FUERA DE SERVICIO (DESCANSO) "H"																																					2. HORARIO PARA DORMIR																																					3. EN OPERACIÓN (MANEJANDO)																																					4. EN SERVICIO (EN MANEJO)																																				
MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12																																																																																																																																																																
1. FUERA DE SERVICIO (DESCANSO) "H"																																																																																																																																																																																																						
2. HORARIO PARA DORMIR																																																																																																																																																																																																						
3. EN OPERACIÓN (MANEJANDO)																																																																																																																																																																																																						
4. EN SERVICIO (EN MANEJO)																																																																																																																																																																																																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>MESES</th> <th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th><th>6</th><th>7</th><th>8</th><th>9</th><th>10</th><th>11</th><th>12</th> <th>MESES</th> <th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th><th>6</th><th>7</th><th>8</th><th>9</th><th>10</th><th>11</th><th>12</th> <th>DÍAS</th> <th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th><th>6</th><th>7</th><th>8</th><th>9</th><th>10</th><th>11</th><th>12</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. FUERA DE SERVICIO (DESCANSO) "H"</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>2. HORARIO PARA DORMIR</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>3. EN OPERACIÓN (MANEJANDO)</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>4. EN SERVICIO (EN MANEJO)</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </tbody> </table>												MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1. FUERA DE SERVICIO (DESCANSO) "H"																																					2. HORARIO PARA DORMIR																																					3. EN OPERACIÓN (MANEJANDO)																																					4. EN SERVICIO (EN MANEJO)																																				
MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12																																																																																																																																																																
1. FUERA DE SERVICIO (DESCANSO) "H"																																																																																																																																																																																																						
2. HORARIO PARA DORMIR																																																																																																																																																																																																						
3. EN OPERACIÓN (MANEJANDO)																																																																																																																																																																																																						
4. EN SERVICIO (EN MANEJO)																																																																																																																																																																																																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>MESES</th> <th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th><th>6</th><th>7</th><th>8</th><th>9</th><th>10</th><th>11</th><th>12</th> <th>MESES</th> <th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th><th>6</th><th>7</th><th>8</th><th>9</th><th>10</th><th>11</th><th>12</th> <th>DÍAS</th> <th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th><th>6</th><th>7</th><th>8</th><th>9</th><th>10</th><th>11</th><th>12</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. FUERA DE SERVICIO (DESCANSO) "H"</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>2. HORARIO PARA DORMIR</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>3. EN OPERACIÓN (MANEJANDO)</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>4. EN SERVICIO (EN MANEJO)</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </tbody> </table>												MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1. FUERA DE SERVICIO (DESCANSO) "H"																																					2. HORARIO PARA DORMIR																																					3. EN OPERACIÓN (MANEJANDO)																																					4. EN SERVICIO (EN MANEJO)																																				
MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12																																																																																																																																																																
1. FUERA DE SERVICIO (DESCANSO) "H"																																																																																																																																																																																																						
2. HORARIO PARA DORMIR																																																																																																																																																																																																						
3. EN OPERACIÓN (MANEJANDO)																																																																																																																																																																																																						
4. EN SERVICIO (EN MANEJO)																																																																																																																																																																																																						

Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales
Decreto que reforma y adiciona (29.III.00).
Artículo 62-Bis.

ANIQ



Debe contener lo siguiente:

- I. Nombre o razón social del permisionario y su domicilio;
- II. Tipo de servicio y modalidad;
- III. Marca, modelo y placas del vehículo;
- IV. Fecha de elaboración de la bitácora;
- V. Nombre del conductor;
- VI. Número de licencia del conductor y vigencia;
- VII. Origen y destino, especificando la ruta a seguir.
- VIII. Horas:
 - a) De salida y de llegada;
 - b) De servicio conduciendo;
 - c) De servicio sin conducir, a consecuencia de paradas no programadas;
 - d) Fuera de servicio, y
 - e) De descanso.
- IX. Casos de excepción en los que el conductor pueda excederse de la jornada, y
- X. Firmas del conductor y del permisionario o de la persona que éste designe.

Cadena de Seguridad

- Dispositivo de seguridad, cadena o cable de acero para mantener la conexión entre los vehículos acoplados o enganchados, ya sea motrices o de arrastre y mantener el control de dirección de viaje del vehículo trasero en caso de falla de la argolla y/o gancho de arrastre, la cual deberá cumplir con las especificaciones que se establecen en la norma NOM-035-SCT-2-2010.



Camión Unitario Nomenclatura C

- Vehículo automotor de seis o más llantas, destinadas al transporte de carga con peso bruto vehicular mayor a 4 toneladas.



Camión Remolque Nomenclatura C-R

- Vehículo destinado al transporte de carga constituido por un camión unitario con un remolque acoplado mediante un convertidor.



Capacidad

Número máximo de personas, más peso del equipaje y paquetería que un vehículo destinado al servicio de pasajeros puede transportar y para cual fue diseñado por el fabricante re-constructor.



Carga Útil y Peso Útil

- Peso Máximo de la carga que un vehículo puede transportar en condiciones de seguridad y para el cual fue diseñado por el fabricante o el constructor.



Carro Piloto (nuevo)

- Vehículo automotor tipo camioneta o sedan de color amarillo, dotado de una torreta y señales de advertencia para conducir y abanderar el tránsito de las combinaciones vehiculares por lo caminos y puentes de jurisdicción federal para casos en que resulte aplicable la conectividad



Carro por entero

- Doble semirremolque

Cuando la totalidad de la carga que se transporta en un vehículo es propiedad de un solo usuario.



Centro Logístico y/o de Transferencia

- Espacio físico estratégicamente establecido y equipado con la infraestructura necesaria para almacenar, distribuir o transferir productos terminados provenientes de centros de producción y que es distribuida hacia otros Centro de Distribución secundaria, almacenes, tiendas o puntos de venta al consumidor. Incluyen terminales multi e intermodales, puertos interiores o puertos secos; no comprende a aquellos que realizan venta al público en general y/o consumidor final.

Convertidor o Dolly Nomenclatura D

Sistema de acoplamiento que se engancha a un semirremolque y que le agrega una articulación a los vehículos de tracto camión-semirremolque remolque y camión remolque



Tipos de Convertidor

1.- Convertidor con lanza sencilla a los que tienen un punto de unión al vehículo delantero

2.- Convertidores con lanza a los que tienen dos puntos de unión con el vehículo delantero. Tipo H

3.- Quinta baja en unidades tipo góndola o madrina

Fabricados cumpliendo las especificaciones que establece la NOM-035-SCT-2-2010

Tipos de Convertidores



Cuatricuerna

- Configuración vehicular conformada por un camión o tracto camión que mediante tres mecanismos de articulación, arrastra tres camiones o tracto camiones nuevos.



- Dimensiones.- Alto, ancho y largo máximo expresado en metros de un vehículo en condiciones de operación incluyendo la carga.
- Freno libres de fricción (freno auxiliar).- Sistema de frenos independiente al sistema de frenos de servicio y que actúan directamente en el tren motriz.
- Indicadores de peligro.- Tablero de metal o madera de forma rectangular de 0.30 m de altura y con un ancho equivalente al vehículo firmemente sujeto y pintado con rayas inclinadas a 45 grados alternadas en colores negro y blanco reflejante de 0.10 de ancho

Indicadores de peligro



Gancho Pinzón



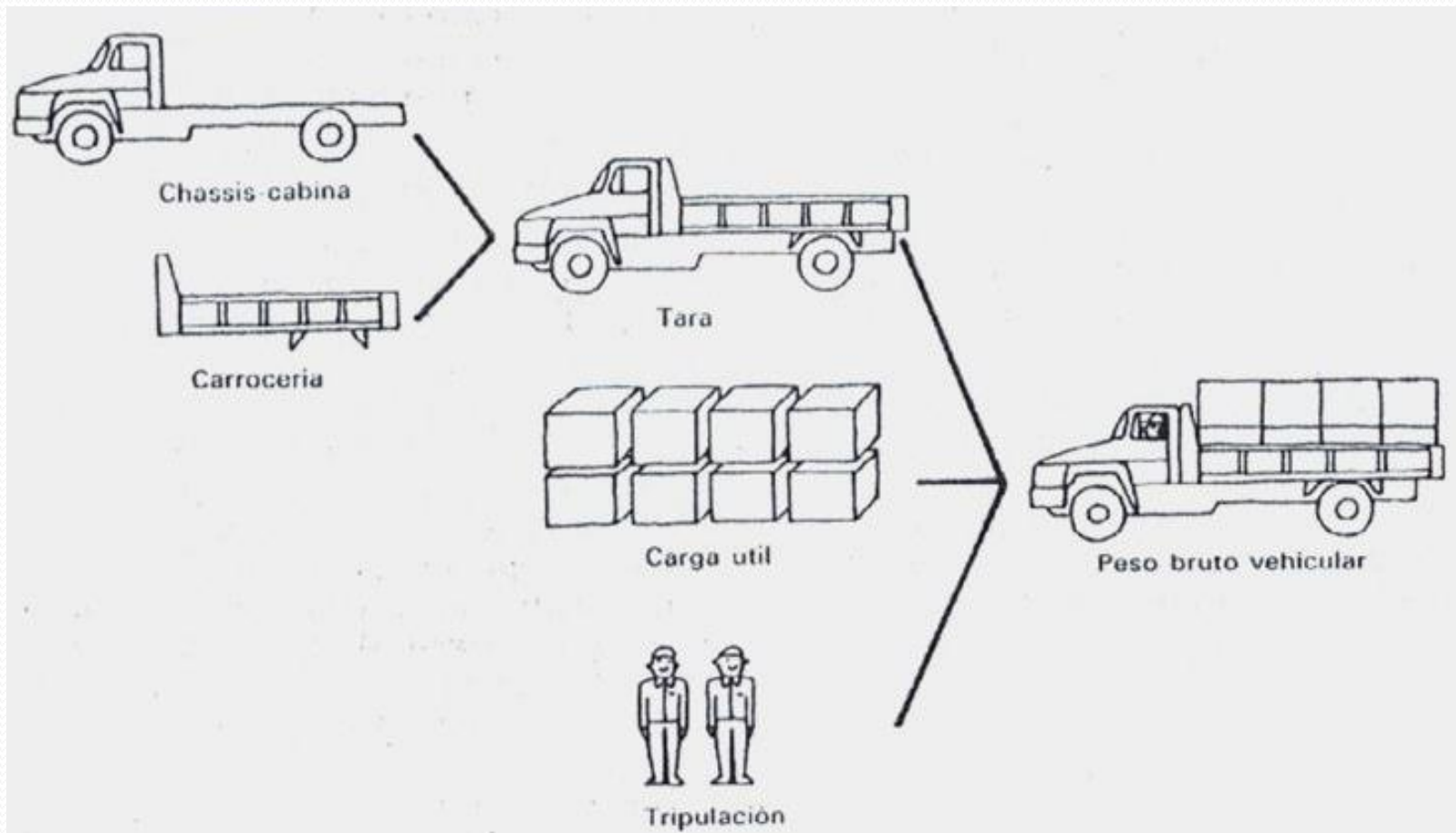
- Mancuerna.- Configuración vehicular conformada por un camión o tracto camión que mediante un mecanismo de articulación arrastra un camión o tracto camión nuevo.
- NORMA.- (Norma Oficial Mexicana).
- Nota de Embarque.- Impresión de comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica o comprobante expedido por el propietario de la mercancía que forman parte de sus activos; en que se deberá especificar lugar y fecha de expedición así como el lugar y fecha de expedición así como el lugar de origen y destino final.

(Pesos)

- Peso.- Fuerza que ejerce sobre el piso un vehículo debido a su masa y a la gravedad terrestre.
- Peso Bruto Vehicular.- Suma del peso vehicular y el peso de la carga, en el caso de vehículos de carga o suma de peso vehicular y el peso de los pasajeros, equipaje y paquetería para vehículos de pasajeros.
- Peso por eje.- Concentración de peso que un eje transmite a través de todas sus llantas a la superficie de rodamiento.
- Peso vehicular.- Peso de un vehículo o configuración vehicular con accesorios en condiciones de operación sin carga.

Pesos

Peso Bruto Vehicular



Planta Productora

- Instalaciones en las que se procesan materias primas a efecto de obtener un producto terminado para su consumo final o productos que serán utilizados en proceso de manufactura y/o transformación posteriores.

También se consideran aquellas instalaciones donde se realizan procesos:

- De extracción de minerales u otros productos de minas;
- De producción agropecuaria, forestal y pesquera;
- De explotación petrolera y demás relacionados al sector energético incluyendo la construcción de instalaciones concernientes a este último.

Remolque

- Vehículo con eje delantero giratorio o semirremolque con convertidor y eje al centro o trasero fijo, no dotado de medios de propulsión y destinado a ser jalado por un vehículo automotor, o acoplado a un camión o tracto camión articulado. Cumpliendo con lo establecido en la norma NOM-035-SCT-2-2010. Para su fabricación

Semirremolque

- Vehículo sin eje delantero destinado a ser acoplado a un tracto camión de manera que sea jalado y parte de su peso sea soportado por este. Cumpliendo con lo establecido en la norma NOM-035-SCT-2-2010 para su fabricación

Vehículos de Arrastre Nomenclatura

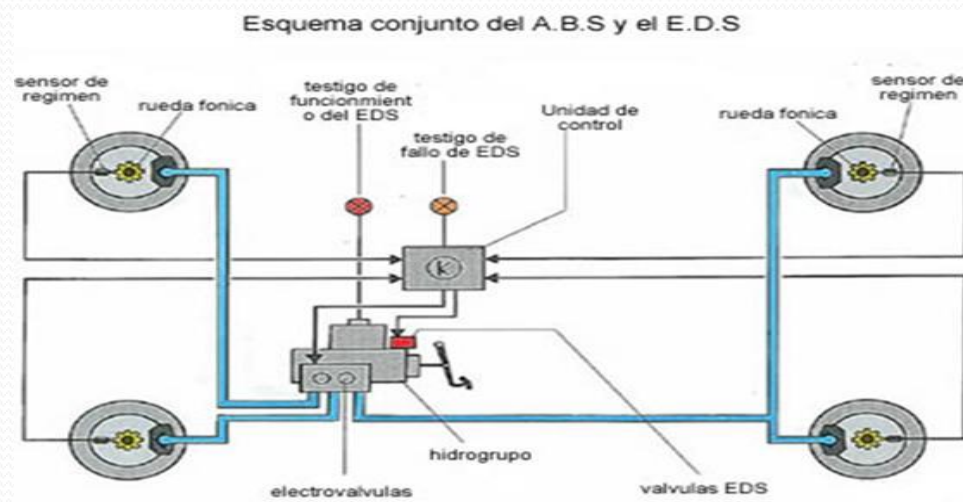
- Remolque R



- Semirremolque S



- Sistema Antibloqueo de frenos.-(ABS) Equipo electrónico de seguridad que mediante sensores de rotación instalados en los ejes, auxilian al sistema de frenos de servicio principal evitando que estos se bloqueen .
- Sistema de ajuste automático de Frenos .-Dispositivos que mantiene la carrera de los elementos de fricción respecto de la superficie de frenado. En los frenos de tambor el sistema lo componen las matracas autoajustables y en los frenos de disco es parte del cílper de frenos,



Sistema de Posicionamiento Global (GPS)

Conjunto de dispositivos electrónicos instalados en un vehículo para determinar la posición de este expresado a un sistema georreferenciación a través una red de satélites y programas específicos.



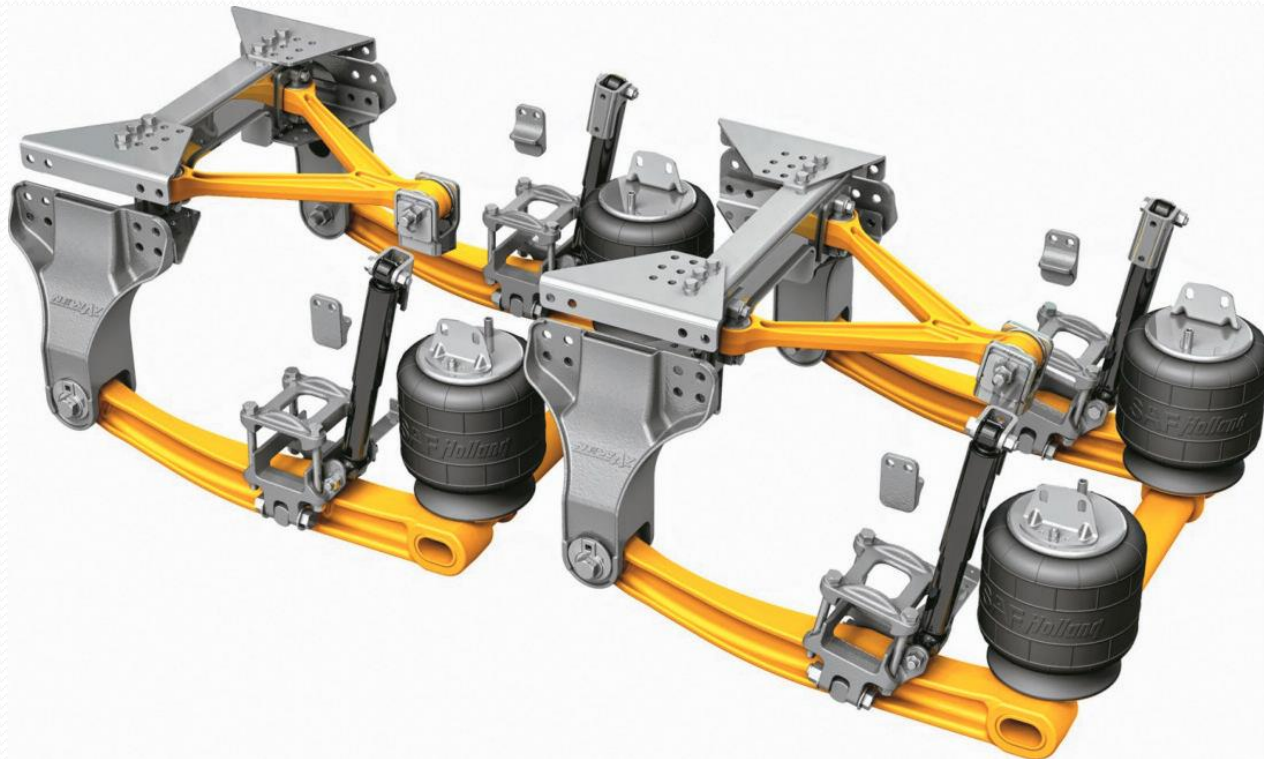
Subcontratista

- Transportista contratado por el usuario para prestar el servicio de autotransporte federal



Suspensión neumática

- Sistema de seguridad de los vehículos conformado por elementos mecánicos estructurales flexibles que unen a los ejes con el chasis o estructura autoportante, en la que el principal elemento es un sistema neumático que amortigua las vibraciones.



Suspensión

- Elemento estructural elástico del vehículo que une el eje a la estructura del mismo.



Tracto camión Nomenclatura T

- Vehículo Automotor destinado a soportar y arrastrar semirremolques.



Tracto camión articulado Nomenclatura T-S

- Vehículo destinado al transporte de carga, constituido por un tracto camión y un semirremolque.



Tracto camión doblemente articulado

Nomenclatura T-S-R

- Vehículo destinado al transporte de carga constituido por un tractocamión, un semirremolque y un remolque u otro semirremolque, acoplados mediante mecanismos de articulación.



Tren Canadiense Nomenclatura TSS



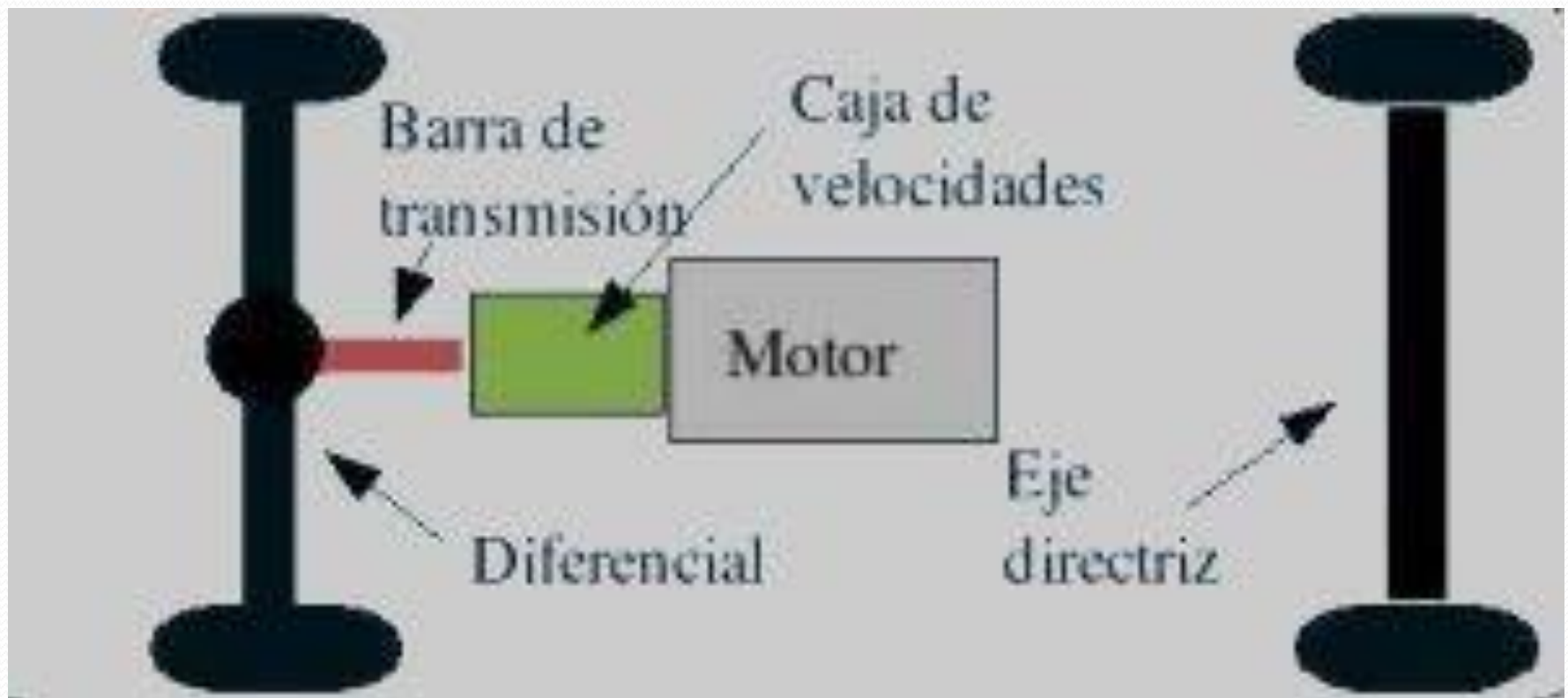
Transportista de carga Consolidada

- Permisionario de autotransporte federal que provee de servicios de transporte combinado dos o mas embarques en un solo viaje de origen destino con la finalidad de reducir costos.



Tren Motriz

- Conjunto de elementos conformados por motor transmisión, diferencial y ejes.



Tricuerna

- Configuración vehicular conformada por un camión o tractocamión que mediante dos mecanismos de articulación arrastra dos camiones o tractocamiones NUEVOS



Unidad Vehicular tipo góndola o madrina

- Configuración vehicular integrada por un camión remolque acoplados con un convertidor o con una quinta baja, tracto camión-semirremolque o tracto camión-semirremolque-remolque, destinada al transporte de vehículos sin rodar



Diferentes acoplamientos para la configuración vehicular destinada al transporte de vehículos sin rodar

1.- Camión Unitario

2.- Camión-remolque, vehículo que puede estar configurado por un camión o un remolque o por un camión con una quinta baja que acopla a un semirremolque.

3.- Tracto camión semirremolque.

- a) Tractocamión-semirremolque-remolque acoplados con un convertidor.
- b) Tractocamión- semirremolque-semirremolque acoplado con una quinta baja.

Usuario

- Persona física o moral que contrate con un transportista el traslado de personas o el transporte de carga o que transporte su propia carga.



Vehículo Vocacional y bomba inyectora

- Vehículo de 3 ó 4 ejes que presta el servicio de carga especializada diseñado para un uso en particular, tales como: revolvedoras para el transporte de concreto premezclado.



Nomenclatura

CLASE: VEHÍCULO O CONFIGURACION	NOMENCLATURA
AUTOBUS	B
CAMION UNITARIO	C
CAMION REMOLQUE	C-R
TRACTOCAMION ARTICULADO	T-S
TRACTOCAMION DOBLEMENTE ARTICULADO	T-S-R y T-S-S

Nuevas Disposiciones NOM-002-SCT-2-2017 Generalidades

- 5.2.4.1 Las configuraciones T-S-R no deberán incluir semirremolques y/o remolques de tres ejes con eje retráctil aun y cuando no se rebase el peso bruto vehicular máximo autorizado para estas configuraciones y el eje retráctil se encuentre levantado .
- 5.2.6.- Los autobuses, camiones unitarios (C) y tractocamiones a partir de un peso bruto vehicular de 7,257 Kg deberán contar con freno auxiliar.
- 5.2.7.- Los autobuses, camiones unitarios © así como las configuraciones camión-remolque (C-R) y articulada sencilla (T-S) deberán contar con sistema antibloqueo para frenos.
- 5.2.8 Los camiones unitarios, así como las configuraciones camión remolque (C-R) y articulada sencilla, deberán contar con cámaras de frenado de doble acción (estacionamiento y servicio) en todos sus ejes excepto direccional cuando así esté equipado.
- Los autobuses deberán contar con cámaras de frenado de doble acción (estacionamiento y servicio) en los ejes tractivos cuando así esté equipado.

Eje retráctil



Nuevas Disposiciones NOM-002-SCT-2-2017 Generalidades

- 5.2.9 Para el autobús, camión unitario y las configuraciones camión-remolque (C-R) y articulada sencilla (T-S) deberán contar con un sistema de ajuste automático de frenos.
- 5.2.10 Las configuraciones camión-remolque (C-R) y tractocamion articulado deberán contar con espejos auxiliares en la parte delantera ubicados en las salpicaderas (guarda fangos) y/o cubierta del motor, dependiendo del diseño de la carrocería o un elemento que permita la reducción de puntos ciegos. Para los vehículos con configuración cabina sobre motor, podrán utilizar espejos auxiliares conforme al diseño del fabricante.
- 5.2.11 El camión unitario (C) deberá contar con cintas reflejantes en la carrocería en disposición y ubicación similares a los que establece la NOM-035-SCT-2010 o la que la sustituya. Los semirremolques y remolques de las configuraciones camión-remolque (C-R) y articulados sencillos deberán contar con las cintas reflejantes de conformidad con la NOM-035-SCT-2010 o la que la sustituya.

De la circulación en Periodos Vacacionales

- La Secretaría definirá y publicará en su caso en el Diario Oficial de la Federación, las medidas adicionales de seguridad para la circulación, que harán de observar los permisionarios del servicio público federal de pasaje, carga y turismo y transporte privado en las carretas de jurisdicción federal en los días de mayor afluencia vehicular, dentro de los periodos vacacionales y días de descanso obligatorio previamente determinados por la autoridad correspondiente.



Peso Bruto Vehicular máximo autorizado por clase de vehículo y camino

TABLA B-1

VEHÍCULO O CONFIGURACIÓN VEHICULAR	NÚMERO DE EJES	NÚMERO DE LLANTAS	PESO BRUTO VEHICULAR (t)			
			ET y A	B	C	D
C2	2	6	19,0	16,5	14,5	13,0
C3	3	8	24,0	19,0	17,0	16,0
C3	3	10	27,5	23,0	20,0	18,5
C2-R2	4	14	37,5	35,5	NA	NA
C3-R2	5	18	44,5	42,0	NA	NA
C3-R3	6	22	51,5	47,5	NA	NA
C2-R3	5	18	44,5	41,0	NA	NA
T2-S1	3	10	30,0	26,0	22,5	NA
T2-S2	4	14	38,0	31,5	28,0	NA
T3-S2	5	18	46,5	38,0	33,5	NA
T3-S3	6	22	54,0	45,5	40,0	NA
T2-S3	5	18	45,5	39,0	34,5	NA
T3-S1	4	14	38,5	32,5	28,0	NA
T2-S1-R2	5	18	47,5	NA	NA	NA
T2-S1-R3	6	22	54,5	NA	NA	NA
T2-S2-R2	6	22	54,5	NA	NA	NA
T3-S1-R2	6	22	54,5	NA	NA	NA
T3-S1-R3	7	26	60,5	NA	NA	NA
T3-S2-R2	7	26	60,5	NA	NA	NA
T3-S2-R4	9	34	66,5	NA	NA	NA
T3-S2-R3	8	30	63,0	NA	NA	NA
T3-S3-S2	8	30	60,0	NA	NA	NA
T2-S2-S2	6	22	51,5	NA	NA	NA
T3-S2-S2	7	26	58,5	NA	NA	NA

Condiciones para la circulación de configuraciones doblemente articuladas

- 6.1.2.1.1 Las configuraciones de tractocamión doblemente articulado, previa autorización expresa emitida por la Secretaría, únicamente podrán circular por caminos tipo “ET” y “A” y por excepción podrán circular en carreteras de menor clasificación con el mismo peso, cuando cuenten con autorización especial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6,4 de esta norma.



Autorización Expresa para la circulación de vehículo doblemente articulado

- Fulles



Beneficio de incremento de Peso

- 6.1.2.2 El peso bruto vehicular máximo autorizado para los tractocamiones doblemente articulados en sus distintas configuraciones vehiculares (T-S-R y T-S-S) se podrá incrementar en 1.5 t en cada eje motriz y 1.0 t en cada eje de carga.
- 6.1.2.2.1 Para los tractocamiones doblemente articulados en sus distintas configuraciones vehiculares (T-S-R y T-S-S) deberán cumplir con las especificaciones técnicas, disposiciones de seguridad y de control siguientes.

Nuevas medidas

De acuerdo con la Norma 012, los vehículos doblemente articulados deberán cumplir lo siguiente:

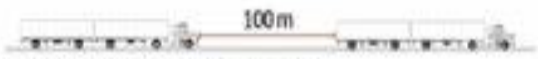
Deberá ser gobernado en su velocidad por la computadora del motor, para restringir su velocidad hasta un máximo de 80 km/hr.

Tener espejos auxiliares en la parte delantera, o elemento que reduzca los puntos ciegos.



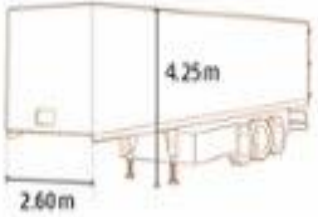
Estar equipadas con GPS que reporte, al menos, posición y velocidad.

También, contar con freno auxiliar de motor o retardador o freno libre de fricción.



Circular al menos a 100 m de separación respecto de otros vehículos pesados

Dimensiones máximas



Unión

Erganche de anillo

Remolque delantero

Quinta rueda

Conexiones de aire y eléctricas

Remolque trasero

Mangueras de aire

Tren de aterrizaje

Deberán contar con sistema de ajuste automático de frenos.

Circular confinado al carril de la extrema derecha, excepto en rebase.



El conductor deberá contar con:

- » Capacitación, experiencia y licencia específica
- » Uso de bitácora de horas de servicio
- » Debe registrar las horas de conducción semanal, con detalle por viaje.

TRACTOCAMIÓN-SEMI-REMOLQUE-REMOLQUE Y TRACTOCAMIÓN-SEMI-REMOLQUE - SEMI-REMOLQUE

CONFIGURACIÓN VEHICULAR (1)	CONTAR CON DICTAMEN DE CONDICIONES FÍSICO MECÁNICAS Y DE BAJA EMISIÓN DE CONTAMINANTES VIGENTES (T, S y R)	MOTOR ELÉCTRICO HP MÍNIMO (T)	TORQUE MÍNIMO (T) (lb-pie)	CAPACIDAD MÍNIMA DE LOS EJES DE TRACCIÓN (T) (lb)	FRENO AUXILIAR DE MOTOR O RETARDADOR O FRENO LIBRE DE FRICCIÓN (T)	CONVERTIDOR EQUIPADO CON DOBLE CADENA DE SEGURIDAD	SISTEMA ANTIBLOQUEO PARA FRENOS (T, S y R)	SUSPENSIÓN DE AIRE (EXCEPTO EJE DIRECCIONAL-DELANTERO) (T, S y R)	CÁMARA DE FRENADO DE DOBLE ACCIÓN (ESTACIONAMIENTO Y SERVICIO), EXCEPTO EN EL EJE DIRECCIONAL	DISPOSITIVO REGULADOR DE LA VELOCIDAD	CINTAS RETROREFLEJANTES DE CONFORMIDAD CON LA NOM-035-SCT-2 Y NOM-068-SCT-2 VIGENTES O LA QUE LA SUSTITUYA
T2-S1-R2		350	1 250	30 000							
T2-S2-R2		350	1 250	30 000							
T2-S1-R3		370	1 250	30 000							
T3-S1-R2		370	1 250	40 000							
T3-S1-R3		400	1 650	44 000							
T3-S2-R2		400	1 650	44 000							
T3-S2-R4		430	1 650	46 000							
T3-S2-R3		430	1 650	44 000							
T3-S3-S2		400	1 650	44 000							
T2-S2-S2		370	1 250	30 000							
T3-S2-S2		400	1 650	44 000							

6.1.2.2.2 Los tractocamiones doblemente articulados deberán cumplir adicionalmente con lo siguiente


1.- De tránsito

- a).- Velocidad máxima de 80 km/h o la que se indique en el señalamiento cuando esta sea menor.
- b).- Circular confinado de la extrema derecha, excepto en rebase.
- c).- Luces encendidas permanentemente, mediante sistema electrónico instalado en el vehículo que las encienda al momento de ponerlas en marcha.
- d).- Deberá circular con un mínimo de 100 metros

Del Conductor

a).- Conductores con capacitación y licencia específica, la cual debe ser otorgada aprobando un examen específico.

b).- Uso de la bitácora de horas de servicio, donde se registren las horas de conducción semanal con registro por viaje.


BITACORA DE HORAS DE SERVICIO DEL CONDUCTOR

FOLIO: _____

FECHA		HORA		A.M.	P.M.		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		
NOMBRE DEL PERMISIONARIO			DOMICILIO		TELEFONO		
<input type="text"/>			<input type="text"/>		<input type="text"/>		
TIPO DE SERVICIO	MODALIDAD	MARCA	MODELO	PLACAS No.			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
NOMBRE DEL CONDUCTOR	<input type="text"/>						
LICENCIA	VIGENCIA	ORIGEN-DESTINO (ESPECIFICAR LA RUTA A SEGUIR)					
Nº	<input type="text"/>	<input type="text"/>					
TIPO	<input type="text"/>	<input type="text"/>					
BITACORA DEL CONDUCTOR	FECHA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	CONDUCIENDO CARGA/ DESCARGA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CASOS DE EXCEPCION EN LOS QUE EL CONDUCTOR PUEDA EXCEDERSE DE LA JORNADA							
<input type="text"/>							
HORAS	DE SALIDA	DE LLEGADA	DE SERVICIO CONDUCIENDO	DE SERVICIO SIN CONDUCCION (POR PARADAS NO PROGRAMADAS)	FUERA DE SERVICIO	DE DESCANSO	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
ELABORO NOMBRE Y FIRMA		FIRMA DEL PERMISIONARIO			FIRMA DEL CONDUCTOR		
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>		

NOTA IMPORTANTE

LOS CONDUCTORES DEBERAN RESPETAR LAS JORNADAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN LOS TRATADOS, ACUERDOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES. TODOS LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS QUE ESTEN AMPARADOS CON PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PORTARAN DEBIDAMENTE REQUISITADA, LA BITACORA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTICULO, ASI COMO LAS DE LOS SIETE DIAS ANTERIORES. LOS PERMISIONARIOS DEBERAN CONSERVAR LAS BITACORAS POR UN PERIODO DE 60 DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA QUE CORRESPONDA SU ELABORACION.

Del control de la empresa

- Contrato Privado y/o carta de porte entre el usuario y el transportista, cuando se trate de transportación de carro por entero donde las partes acepten la responsabilidad solidaria a efecto de precisar la responsabilidad de cada uno de ellos en el cumplimiento de la normatividad dejando claramente establecido en este contrato y/o en la carta de porte la ruta asignada, la carga y el peso bruto vehicular

Logotipo de la empresa (En su caso) **2/SCT** Nombre, denominación o razón social del autotransportista. **3/SAT** CARTA DE PORTE TRASLADO **1/SCT**
 Domicilio fiscal: Domicilio de la sucursal o establecimiento, en su caso: RFC del autotransportista **5/SAT** Número de folio y, en su caso, serie **6/SAT**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **4/SCT-SAT** DESTINO: **7/SCT** DESTINATARIO: **8/SAT**
 ORIGEN: DESTINO: DESTINATARIO: DOMICILIO: **9/SAT**
 REMITENTE O EXPEDIDOR: **2/SCT** DOMICILIO: **7/SCT**
 DOMICILIO: **8/SCT**
 SE RECOGERÁ EN: **8/SCT** SE ENTREGARÁ EN: **9/SCT**
 VALOR DECLARADO \$: **10/SCT** FECHA O PLAZO PREVISTO DE ENTREGA: **9/SCT**

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCIAS A TRANSPORTAR	ESTIMADOS		
	PESO	METROS CUBICOS	LITROS
11/SCT			
MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		ADJUNTAR TICKET (EN SU CASO)	

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE
12/SAT			
13/SCT			
		TOTAL	

INDEMNIZACIÓN: (en su caso) **14/SE**
 OBSERVACIONES:

RECIBI DE CONFORMIDAD (nombre y firma del destinatario o persona autorizada) **15/SAT**

Regístrate en que tribu el autotransportista, conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Nuevas Disposiciones NOM-002-SCT-2-2017

Generalidades

- 6.1.2.24 Las configuraciones tracto camión doblemente articulado (TSR y TSS) deberán estar equipadas con Sistemas de Posicionamiento Global (GPS) que reportara como mínimo los siguientes elementos: Posición y velocidad, debiéndose prever un respaldo de la información que genere el GPS. Información que el permisionario deberá poner a disposición de la Secretaria y Policía Federal para su consulta.
- 6.1.2.2.6 El convertidor o sistema de acoplamiento que utilice en las configuraciones de tractocamion doblemente articulado (TSR) así como los semirremolques y remolques deben cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad que se establecen en la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SCT-2 vigente o la que la sustituya Así mismo el convertidor deberá contar con su permiso y placa de identificación vehicular correspondiente para su circulación en caminos de jurisdicción federal debiendo cumplir con la norma oficial mexicana NOM-001-SSP-2008 o la que la sustituya o bien la que en su momento se encontraba vigente al momento de su fabricación.

Dimensiones máximas autorizadas

- El ancho máximo para toda clase de vehículos será de 2.60 m, no incluye espejos ni aditamentos para el aseguramiento de la carga y no debe sobresalir 20 cm de cada lado del vehículo.
- La altura máxima para toda clase de vehículos será de 4.25 m.
- El largo máximo para todas las configuraciones vehiculares serán las señaladas en la tabla correspondiente.



Largo Máximo
Autorizado por clase
de vehículo y camino

Tabla C-2

VEHÍCULO O CONFIGURACIÓN VEHICULAR	NÚMERO DE EJES	NÚMERO DE LLANTAS	LARGO TOTAL (m)			
			ET y A	B	C	D
C2	2	6	14,0	14,0	14,0	12,5
C3	3	8	14,0	14,0	14,0	12,5
C3	3	10	14,0	14,0	14,0	12,5
C2-R2	4	14	31,0	28,5	NA	NA
C3-R2	5	18	31,0	28,5	NA	NA
C3-R3	6	22	31,0	28,5	NA	NA
C2-R3	5	18	31,0	28,5	NA	NA
T2-S1	3	10	23,0	20,8	18,5	NA
T2-S2	4	14	23,0	20,8	18,5	NA
T2-S3	5	18	23,0	20,0	18,0	NA
T3-S1	4	14	23,0	20,0	18,0	NA
T3-S2	5	18	23,0	20,8	18,5	NA
T3-S3	6	22	23,0	20,8	18,5	NA
T2-S1-R2	5	18	31,0	NA	NA	NA
T2-S1-R3	6	22	31,0	NA	NA	NA
T2-S2-R2	6	22	31,0	NA	NA	NA
T3-S1-R2	6	22	31,0	NA	NA	NA
T3-S1-R3	7	22	31,0	NA	NA	NA
T3-S2-R2	7	26	31,0	NA	NA	NA
T3-S2-R4	9	34	31,0	NA	NA	NA
T3-S2-R3	8	30	31,0	NA	NA	NA
T3-S3-S2	8	30	25,0	NA	NA	NA
T2-S2-S2	6	22	31,0	NA	NA	NA
T3-S2-S2	7	26	31,0	NA	NA	NA

Dimensiones casos específicos

- Para los tracto camiones doblemente articulados, se permiten 50 cm adicionales al largo máximo autorizado, siempre y cuando uno de los semirremolques cuenten con un largo de hasta 12.19 m (40 pies). En caso de circular en caminos de menor clasificación deberá contar con la autorización correspondiente.
- El largo total máximo autorizado para la configuración tractocamión articulado (T-S) según el tipo de camino por el que transitan se indica en la Tabla C-2 de la norma.
- Se permiten 30 cm adicionales al largo máximo autorizado señalado en la tabla C-2 siempre y cuando el semirremolque cuente con un largo de hasta 16.16 m (53 pies).

Dimensiones casos específicos

- Cuando la longitud del semirremolque sea mayor que 14.63 m en las configuraciones vehiculares a que se refiere la Tabla C-2 estos deberán cumplir con las siguientes disposiciones de seguridad:
 - a).- El tracto camión deberá contar con espejos auxiliares en la parte delantera, ubicados en las salpicaderas (guardafangos) y/o cubierta del motor, dependiendo del diseño de la carrocería.
 - b).- Portar en la parte posterior del semirremolque un letrero fijo (rotulo o calcomanía) con dimensiones mínimas de 0.80 X 0.60 y una leyenda “PRECAUCIÓN AL REBASAR”, en fondo naranja, reflejante y letras negras.
- El largo total máximo para las configuraciones tracto camión doblemente articulados (TSR Y TSS) según el tipo de camino por el que transitan se indica en la Tabla “C-2” de esta Norma.

Dimensiones casos específicos

- Dentro de la longitud máxima autorizada de 31.00 m a que se refiere la Tabla C-2 para las configuraciones tracto camión doblemente articulados no se permite el acoplamiento de semirremolques o remolques con longitudes mayores a 12.19 m (40 pies).
- Por excepción dentro de la longitud máxima autorizada de 31.00 a que se refiere la Tabla C-2 para las configuraciones tracto camión doblemente articulados se permite el acoplamiento de semirremolques o remolques con longitudes de hasta 12.81 m (42 pies) cuando circulen en caminos tipo “ET” y “A” para circular por caminos tipo “B” se requiere autorización especial.
- Dentro de la longitud máxima autorizada de 31.00 y 28.50 para para las configuraciones camión con remolque no se permite el acoplamiento de semirremolques o remolques con longitudes mayores a 13.70 m (45 pies).

Dimensiones casos específicos

- 6.2.1.8 Portar en la parte posterior del segundo semirremolque o remolque un letrero fijo (rotulo o calcomanía) con dimensiones mínimas de 0.80 X 0.60 m y una leyenda “PRECAUCIÓN DOBLE SEMIRREMOLQUE” en fondo naranja reflejante y letras negras.



Transporte de tubos, varillas, laminas, postes y perfiles en plataformas.

- 6.2.1.7 Para las configuraciones vehiculares de tracto camión con semirremolques que transportan tubos, varillas, postes y perfiles en plataformas, se permite hasta 2.50 de carga sobresaliente en la parte posterior del semirremolque de la configuración cuando transiten en caminos tipo “ET”, “A”, “B” y “C” siempre y cuando la longitud de la carga sobresaliente mas el largo de la plataforma no exceda de 14.63 m (48 pies) ni se sobrepasen las dimensiones máximas permitidas por tipo de carretera para la configuración vehicular.

Carga Sobresaliente



Tubos



Casos de Conectividad 6.4

- 6.4.1 Vehículos de Carga
- Para las unidades y configuraciones vehiculares que requieren utilizar un camino de menor clasificación para llegar o salir de una Planta Productora o Centro Logístico y/o de transferencia o utilizar un camino de menor clasificación cuando no estén conectados dos ejes o tramos de un mismo eje o bien para entrar o salir de las instalaciones del permisionario deberán cumplir con los requisitos señalados en el formato respectivo.
- XIX.- Las Autorizaciones que se expidan incluirán las condiciones de tránsito y seguridad bajo las cuales se pueden utilizar los tramos de menor especificación que se muestran a continuación. (vigencia de tres años)

Permisos de Conectividad Medidas de Seguridad

- A.- De tránsito

1.- Llevar en el vehículo la carta de porte o Nota de Embarque, para el caso de transporte privado.

2.-Circular confinado al carril de la extrema derecha excepto en rebase.

3.- Uso de bitácora de horas de servicio de conductor donde se registren las horas de conducción semanal con registros por viaje.

4.- Para el caso de tractocamiones semirremolques y tractocamión doblemente articulado que transiten por carreteras sinuosas, deberán observar que los otros usuarios del camino circulen con seguridad, además de hacer alto total en un espacio apropiado para permitir el tránsito de los otros vehículos.

5.- Para evitar accidentes ocasionados por derrape o deslizamiento lateral del vehículo con carga y preservar la seguridad de los usuarios de los caminos durante su tránsito en zonas de tramos sinuosos donde existan condiciones climatológicas adversas la transportación debe continuar su circulación hasta un sitio seguro y estable y permanecer ahí hasta que las condiciones atmosféricas sean favorables para continuar su traslado.

Permisos de Conectividad Medidas de Seguridad

- B.- De seguridad

1.- Observar la velocidad máxima, por tipo de configuración vehicular .

TABLA D velocidad máxima en Km/hr, por tipo de carretera por tipo de vehículo o configuración vehicular

2.- Mantener las luces encendidas en los caminos de menor clasificación.

3.- Deberá circular con un mínimo de 1.00 metro de separación respecto de otro vehículos pesados que les aplique la presente norma. Así como conservar respecto del que va adelante, la distancia de seguridad que le garantice su detención oportuna, tomando en cuenta la velocidad, el estado del camino, las condiciones climáticas y las del propio vehículo.

4.- No se podrá circular en convoy con otros vehículos que circulen al amparo de la autorización.

5.- La configuración vehicular , durante la circulación en los caminos de menor clasificación deberán cumplir con los siguientes señalamientos.

Tabla D

Velocidad máxima en Km/hr por tipo de carretera, por tipo de vehículo o configuración vehicular

Vehículo o configuración vehicular con peso y dimensiones mayores a las permitidas en las carreteras de menores especificaciones	Velocidad máxima en Km/hr, por tipo de carretera		
	B	C	D
C	70	60	50
C-R	50	40	30
T-S	60	50	45
T-S-R y T-S-S	50	40	30

Permisos de Conectividad Medidas de Seguridad

- TABLA E.- Disposiciones de señalamiento por tipo de camino, por tipo de vehículo o configuración vehicular

Configuración vehicular		Disposiciones de señalamiento por tipo de camino		
		B	C	D
Camión	C	<ul style="list-style-type: none"> · Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. · Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión. 	<ul style="list-style-type: none"> · Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. · Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión. 	<ul style="list-style-type: none"> · Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. · Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión.
	T-S	<ul style="list-style-type: none"> · Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. · Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión. 	<ul style="list-style-type: none"> · Una Torreta. · Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. · Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión. 	<ul style="list-style-type: none"> · Una Torreta. · Un carro piloto · Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior encendidas. · Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión.

TABLA E.- Disposiciones de señalamiento por tipo de camino, por tipo de vehículo o configuración vehicular

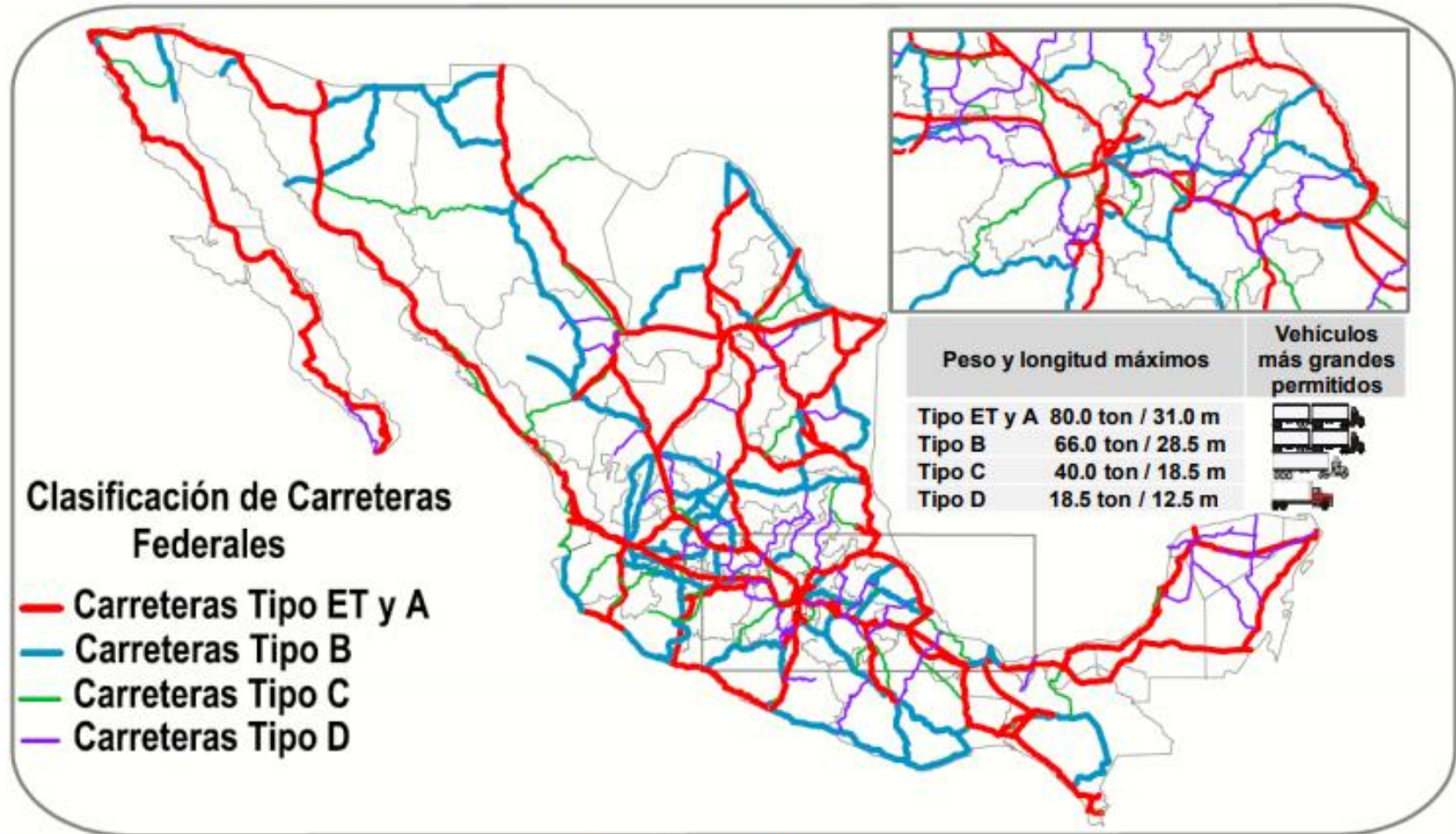
Configuración vehicular	Disposiciones de señalamiento por tipo de camino			
	B	C	D	
Camión - Remolque	C-R	<ul style="list-style-type: none"> · Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. · Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión. 	<ul style="list-style-type: none"> · Dos Torretas. · Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. · Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión. 	<ul style="list-style-type: none"> · Dos Torretas. · Dos carros piloto · Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. · Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión.

TABLA E.- Disposiciones de señalamiento por tipo de camino, por tipo de vehículo o configuración vehicular

Configuración vehicular	Disposiciones de señalamiento por tipo de camino			
	B	C	D	
Tractocamión - Semirremolque - Remolque y Tractocamión - Semirremolque - Semirremolque	T-S-R y T-S-S	<ul style="list-style-type: none"> · Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. · Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión. 	<ul style="list-style-type: none"> · Dos Torretas. · Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. · Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión. 	<ul style="list-style-type: none"> · Dos Torretas. · Dos carros piloto · Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior encendidas. · Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión.

Clasificación de Caminos Tipo A , Tipo B, tipo C y Tipo D

Mapa 1. Clasificación de carreteras. Carreteras Tipo “ET”, “A”, “B”, “C” y “D”



Fuente: SCT, 2014

Clasificación de Caminos Tipo A , Tipo B, tipo C y Tipo D



REGLAMENTO SOBRE EL PESO, DIMENSIONES Y CAPACIDAD DE LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANORTE QUE TRANSITAN EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL

REGLAMENTO SOBRE EL PESO, DIMENSIONES Y CAPACIDAD DE LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANORTE QUE TRANSITAN EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL

Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1994

TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada DOF 15-11-2006

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 24, 34 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o. fracciones I y V, 5o., 8o. fracción I, 12, 33, 39, 50, 70, 74 fracciones I, II y IX y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE EL PESO, DIMENSIONES Y CAPACIDAD DE LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANORTE QUE TRANSITAN EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1o.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el peso, dimensiones y capacidad a que se deben sujetar los vehículos de autotransporte de pasajeros, de turismo y de carga que transitan en los caminos de jurisdicción federal.

ARTÍCULO 2o.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

AUTOTANQUE.- Vehículo cerrado, camión tanque, semirremolque o remolque tipo tanque; destinado al transporte de líquidos, gases licuados o sólidos en suspensión.

Disposición reformada DOF 07-05-1996

CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL.- Vías generales de comunicación a que se refiere el artículo 2o. fracciones I y V de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

CAPACIDAD.- Número máximo de personas, más peso del equipaje y paquetería, que un vehículo destinado al servicio de pasajeros puede transportar y para el cual fue diseñado por el fabricante o reconstructor.

Vehículos y Configuraciones Especiales

- 6.5.1 Se autoriza la circulación de configuraciones vehiculares en mancuernas, tricuernas y cuatricuernas exclusivamente para el traslado de vehículos nuevos por caminos tipo “ET” “A” .
- Con el peso máximo autorizado por tipo eje y camino señalado en la TABLA A-1
- Ancho Máximo para todos los vehículos de hasta 2.60 m, sin incluir los espejos retrovisores.
- Con altura máxima de hasta 4.25 m.
- Con largo máximo de hasta 31.00 m.

- Velocidad máxima de 80 Km/hr.

Vehículos vocaciones tipo revolvedora o camión bomba

- Se autoriza la circulación de vehículos vocacionales tipo revolvedora o camión bomba por caminos de jurisdicción federal
- Para el eje direccional se autoriza un peso máximo de 9.0 t. y hasta 22.0 t. en el eje motriz doble.
- Peso bruto vehicular máximo de hasta 31.0 t
- Altura máxima de 4.25 m.
- Largo máximo autorizado de 14.m
- Velocidad máxima de 80 Km/h.

- Circular con un mínimo de 100 m de separación respecto de otro vehículos pesados que la presente norma.

Vehículos tipo Góndola o Madrina

- Se permite la circulación en Caminos Tipo “ET”, “A” y “B” con 1.0 m de carga sobresaliente en la parte posterior del ultimo semirremolque o remolque, siempre y cuando el vehículo sin carga no rebase el largo máximo autorizado por tipo de camino y vehículo señalado en la Tabla C-2 y en las mismas condiciones carga sobresaliente en la parte superior frontal.
- Para las configuraciones camión con remolque, tipo góndola o madrina, se permite el acoplamiento de semirremolques o remolques con longitudes hasta 14.63 (48 pies), siempre que su longitud máxima sea de 28.50 m y el largo de la lanza no deberá rebasar un máximo de 1.52 m (5 pies). En el caso del remolque y semirremolque con lanza fija, la longitud de la lanza no se considera en el largo del vehículo.

Disposiciones Generales del PEC mas comúnmente sujetas a verificación) (Procedimiento de Evaluación de la Conformidad)

- 10.3.7 .- Se verificará el peso y dimensiones de los vehículos de autotransporte de carga cuyo peso vehicular más el peso de la carga sea mayor 4 T (PBV).
- 10.3.8.- En el caso de los ejes retráctiles que no se encuentren rodando, no se considerarán en la verificación de la configuración.
- 10.3.15.- Sin distinguir el año modelo de los vehículos doblemente articulados (T-S-R) y (T-S-S), deberán presentar los dictámenes de Condiciones Fisicomecánicas y de Baja emisión de contaminantes vigentes.
- 10.3.18.- Se permiten 50 centímetros adicionales al largo máximo autorizado, siempre y cuando cada uno de los semirremolques cuenten con un largo de hasta de 12.19 m (40 pies).
- 10.3.20. Se permiten 30 centímetros adicionales al largo máximo autorizado para la configuración (T-S) siempre y cuando el semirremolque cuente con un largo de hasta 16.16 m.
- 10.3.22.- Las configuraciones (T-S) solo podrán transportar carga sobresaliente consistente en tubos, varillas, postes y perfiles).

Carga sobresaliente posterior

- 10.3.23.- Para la configuración que transporta vehículos sin rodar (góndolas) se les permite 1.00 m de carga sobresaliente en la parte posterior del último semirremolque o remolque siempre el vehículo sin carga no rebase el largo máximo autorizado.



Carga sobresaliente en la parte frontal

10.3.24. Se permite un 1.00 m de carga sobresaliente siempre y cuando no se rebase la longitud máxima permitida por tipo de vehículo y carretera y además que no rebase la longitud permitida sin carga.



Carga sobresaliente en la parte frontal y posterior

- 10.3.32.- Las configuraciones T-S-R no deberán incluir semirremolques y/o remolques de tres ejes con eje retráctil aun y cuando no se rebase el PBV máximo autorizado y el eje retráctil se encuentre levantado.
- La restricción del numeral 5.2.4.1 para las configuraciones T-S-R se refiere específicamente a los semirremolques de tres ejes con eje retráctil y a los remolques que sean configurados con semirremolques de tres ejes con eje retráctil. El resto de las configuraciones si se pueden acoplar vehículos de arrastre con eje retráctil. Los vehículos de arrastre de tres ejes sin llantas si pueden formar parte de la configuración T-S-R.
- 10.3.33.- No se permite la circulación de configuraciones vehiculares de T-S arrastrando un (Dolly) sin el semirremolque enganchado.
- 10.3.36.- Se exceptúa el cumplimiento de la distancia entre vehículos (100 m.) cuando se presente una maniobra de adelantamiento o rebase.

VERIFICACIÓN

10.3.36.- La Verificación de la presente norma se podrá realizar conforme a lo siguiente:

Para vehículos de carga

- 1.- En Centros de Verificación de Peso y Dimensiones
 - a) Básculas de pesaje y equipo de medición de dimensiones.
 - b) Nota de embarque y/o carta de porte debidamente documentada en términos de las disposiciones reglamentarias para verificar el peso y equipo de medición para dimensiones.
 - c) Autorregulación.
 - d) 10.5 La Secretaría podrá autorizar a terceros, para que lleven a cabo verificaciones de la presente Norma, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Metrología y Normalización, de conformidad con la Convocatoria que se emita para tal fin.

Revisión conjunta Policía Federal y SCT



Transitorios

Primero.-

VIGENCIA.- 60 días naturales después de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.-

Las medidas de seguridad a que hace referencia el numeral 5.3.1 estas deberán ser evaluadas en el seno del Subcomité No. 2, especificaciones de vehículos, partes, componentes y elementos de identificación.

Tercero.-

La Secretaria contara con plazo de hasta 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente norma para establecer las acciones y mecanismos que permitan a los permisionarios tramitar la Autorización expresa de circulación del tractocamion doblemente articulado.- Concluida esta Etapa los permisionarios tendrán un plazo de 90 días naturales para concluir este tramite.

Transitorios

Cuarto.-

En un término de 60 días . La Secretaría deberá emitir los Lineamientos a que hace referencia el numeral 6.1.2.2.4.

Quinto.-

Las especificaciones para los vehículos a que hace referencia los numerales 5.2.6, 5.2.7, 5.2.8, 5.2.9 5.2.10 que se registren por primera vez en el servicio público federal entrara en vigor el 1 de enero de 2019.

Sexto.-

Las especificaciones a que se refiere el numeral 6.1.2.2.1 relacionadas con motor electrónico hp mínimo torque mínimo y capacidad mínima de los ejes de tracción serán exigibles para los camiones doblemente articulados a partir del primer año de entrada de la presente norma.

Séptimo.

Los autobuses, camiones unitarios y configuración de tractor articulado y doblemente articulado que ingresen al autotransporte federal a partir del primero de enero de 2019 deberán circular con las luces encendidas permanentemente.

Transitorios

Octavo y Noveno.-

Las autorizaciones especiales para casos de conectividad conforme a las normas NOM-02-SCT-2-2008 y NOM-02-SCT-2014 continuarán al término de su vigencia plasmada en la Autorización.

Décimo.-

Una vez que entre en vigor la presente norma se cancelará la norma NOM-02-SCT-2014 .

Décimo Primero.-

Aspectos administrativos aplicable al artículo 69H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (modificaciones a la norma)

Verificación de las especificaciones técnicas

- Los Lineamientos que se aplicarán para verificar las especificaciones técnicas señaladas en los diferentes numerales de la presente norma se detallan en los Apéndices A,B, C, Y D, según personal de la SCT o la Policía Federal.
- Consultar el documento original de la norma en la publicación del Diario Oficial de la Federación.
- ANEXOS ADJUNTOS.

FIN